



AUTORIZA CESIÓN ANCHOVETA Y SARDINA
COMÜN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE REGIÓN DE
LOS LAGOS A ORGANIZACIÓN RAE REGIONES
ÑUBLE-BIOBIO.

VALPARAÍSO, **27 FEB. 2019**

R. EX. N° **750**

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.-"PESCA AUSTRAL A.G.", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la Región de Los Lagos, mediante C.I. SUBPESCA N° 1888-2019 y por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante C.I. SUBPESCA N° 2190-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 020/2019, de fecha 18 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 227 de 2012, N° 1034 de 2014 y N° 533 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 4653 de 2018 y N° 266 de 2019, todas de esta Subsecretaría y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

2.- Que mediante Decreto Exento N° 1034 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta, sardina común y jurel de la Región de Los Lagos, por organizaciones de pescadores artesanales.

3.- Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.-"PESCA AUSTRAL A.G.", sometida al mencionado régimen de administración, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 120 toneladas de anchoveta y 780 toneladas de sardina común, correspondiente a la distribución contenida en la Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- Que la cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, sometida al Régimen Artesanal de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **120 toneladas de anchoveta y 780 toneladas de sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.-"PESCA AUSTRAL A.G.", R.U.T. N° 65.113.399-8, Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10, domiciliada en Aníbal Pinto N° 216, Calbuco, Puerto Montt, Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta, Sardina común de la Región de Los Lagos.

2.- La cesión se efectúa en favor de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, Registro de Asociaciones Gremiales N° 5-8, domiciliada en Jorge Rojas N° 151, Lo Rojas, Coronel, Región del Biobío, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Descuéntese **120 toneladas de anchoveta y 780 toneladas de sardina común**, de las cuotas distribuidas a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.-"PESCA AUSTRAL A.G.", mediante Resolución Exenta N° 4653 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

Incrementéntese en los mismos montos las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- La cesionaria deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra la cesionaria sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de las cuotas de anchoveta y sardina común autorizadas a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE PESCADORES ARTESANALES DE CORONEL, mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones de los cedentes, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
Don FRANCISCO I (RPA 953187) Sardina común: 780 t. Anchoveta: 120 t.	6474943-9	JOSE MANSILLA VELASQUEZ
	11928268-3	HECTOR MANSILLA VELASQUEZ
	7174750-6	JUAN OYARZO RIVERA
	10767180-3	ULISES MARQUEZ MUÑOZ
	5539329-K	OMAR VELASQUEZ TRUJILLO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rijan la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Para efectos de la distribución anual de la fracción artesanal de anchoveta y sardina común de la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción, las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la cesión autorizada se imputarán al titular original de la asignación, esto es, a la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES PESCA AUSTRAL A.G.-"PESCA AUSTRAL A.G.".

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5°, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

